



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1089-2017-UNAP

Iquitos, 25 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe n.º 232-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 18 de agosto de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite cinco (05) expedientes para conferir el título de técnico en enfermería, aprobado por la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del procedimiento en el Rectorado para la obtención del título, del numeral 5) del otorgamiento de diploma de técnico(o) de la Directiva n.º 003-2016-R-UNAP, "Normas para el otorgamiento de títulos de técnico(a) en Enfermería y duplicado de diplomas emitidos por el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobada con Resolución Rectoral n.º 1142-2016-UNAP, establece que la Secretaría General deriva el expediente al jefe del área de Grados y Títulos de la UNAP, quien verificará la documentación presentada y con el informe correspondiente solicitará la emisión de la resolución rectoral aprobando el otorgamiento del diploma de técnico en enfermería y luego se remitirá el diploma al calígrafo para su impresión de los datos;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 03-2016-R-UNAP, "Normas para el otorgamiento de títulos de técnico(a) en Enfermería y duplicado de diplomas emitidos por el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobada con Resolución Rectoral n.º 1142-2016-UNAP, del 20 de setiembre de 2016, es procedente el otorgamiento del título solicitado, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes; y;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título de técnica en Enfermería a las ex alumnas:

1. Sully Janet Pinedo Toullier
2. Treisy Priscilla López Aguilar
3. Julissa Alarcón Ríos
4. Veronica Juliana Vela Huamán
5. Janny Lizeth Curto Guevara

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, expedir el diploma correspondiente, previo registro en los libros respectivos y comunicar a la Oficina de Proyección Social y Extensión de la Facultad de Enfermería (FE).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vázquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, SG, FE, OGAA, AGT, Leg(6), Int(05), Archivo (2).
mpc